



5858104



1R5964572

-CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA-

Número SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,  
a treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis

Ante mi, JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO,  
Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con  
residencia en esta Capital.-----

- COMPARECEN -

DON FRANCISCO JOSE JUAREZ DEL DAGO PENDAS,  
nacido el dia 18 de Diciembre de 1.952, divorciado, de  
nacionalidad española, de esta vecindad, con domicilio en  
la calle de Portugal, numero 13, 8º C, con DNI/NIF número  
10.789.436-K.-----

Y DOÑA MARIA DOLORES DE DIOS VEGA, nacida el  
dia 11 de Abril de 1.951, soltera, de nacionalidad  
española, de esta vecindad, con domicilio en la calle  
Portugal, numero 13, 8º-C, con DNI/NIF numero 11.362.370-  
W.-----

Intervienen por su propio nombre y derecho,  
tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para

otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE  
SOCIEDAD LIMITADA, y \_\_\_\_\_

- EXPONEN -

I.- Que han convenido fundar y constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS, SOCIEDAD LIMITADA", que se registrará y administrará por los Estatutos que luego se dirán. \_\_\_\_\_

II.- Y persistiendo en su enunciado propósito, otorgan la presente escritura con sujeción a las siguientes, \_\_\_\_\_

- CLAUSULAS -

PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: \_\_\_\_\_

Don Francisco José Juárez del Dago Pendas y Doña María Dolores de Dios Vega, fundan y constituyen en éste acto una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de " MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS, SOCIEDAD LIMITADA", que se registrará y administrará por los Estatutos, que dichos señores me entregan en éste acto, con el siguiente texto literal: \_\_\_\_\_

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS, SOCIEDAD LIMITADA". \_\_\_\_\_

CAPITULO PRIMERO



1987



1R5964573

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Duración, Objeto, Domicilio  
y Comienzo de Operaciones. \_\_\_\_\_

Articulo 1º.- Bajo la denomina-  
ción de " MMICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS,  
SOCIEDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad  
Mercantil de Responsabilidad Limitada, de duración  
indefinida, que se registrá por los presentes Estatu-  
tos, por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades  
Limitadas (Ley 2/1995 de 23 de Marzo, y demás  
disposiciones que le sean de aplicación. \_\_\_\_\_

Articulo 2º.- La sociedad tiene por objeto: \_\_\_\_\_

Analisis clinicos, microbiologia, estudio de  
esterilidad, investigaciones andrologicas. \_\_\_\_\_

Las operaciones de carácter profesional, serán  
ejercitadas a traves de personal titulado. \_\_\_\_\_

Las actividades integrantes del objeto social podrán  
ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de  
modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de  
participaciones en sociedades con objeto identico o  
análogo. \_\_\_\_\_

Artículo 3º.- El domicilio social se establece en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de Mesa y López, numero 54, bajo.\_\_\_\_\_

Dicho domicilio puede ser trasladado, por acuerdo de la Junta General. La Junta podrá, además, acordar la creación, supresión o traslados de sucursales.\_\_\_\_\_

Artículo 4º.- La compañía comienza sus operaciones en el dia de hoy.\_\_\_\_\_

#### -CAPITULO SEGUNDO-

Capital Social y derechos de socios.\_\_\_\_\_

Artículo 5º.-El capital social se fija en la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, dividido en CIEN participaciones iguales, acumulables e indivisibles de CINCO MIL PESETAS cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100, ambos inclusive, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.\_\_\_\_\_

El expresado capital social está totalmente suscrito y desembolsado.\_\_\_\_\_

La sociedad llevará un libro registro de socio en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado



1R5964574

y responsabilidad del Organó de Administración.\_\_\_\_\_

El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones de la sociedad, que figuren en el libro registro.\_\_\_\_\_

-CAPITULO TERCERO-

De la Administración.\_\_\_\_\_

Artículo 6º.- De los distintos Organos de Administración.\_\_\_\_\_

La Junta General podrá optar alternativamente por organización la administración de la sociedad, confiando o atribuyendo dicha misión, bien:\_\_\_\_\_

a).- A un Administrador Unico.\_\_\_\_\_

b).- A varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente.\_\_\_\_\_

c).- O a un Consejo de Administración.\_\_\_\_\_

En éste caso, el Consejo de compondrá de tres miembros como minimo y doce como máximo.\_\_\_\_\_

Artículo 7º.-De las reglas de convocatoria y constitucion del organo colegiado de Administración, asi como, atribuciones y el modo de liberar y adoptar

acuerdos por mayoría. \_\_\_\_\_

a).-El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso, se convocará por aquél, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. \_\_\_\_\_

b).-El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. \_\_\_\_\_

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. \_\_\_\_\_

c).-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley exija en "quorum" especial. \_\_\_\_\_

Cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente. \_\_\_\_\_

d).-Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. Este último podrá no ser consejero, en cuyo caso, asistirá a las reuniones del



1987



1R5964575

Consejo, con voz y sin voto. \_\_\_\_\_

e).-El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros. \_\_\_\_\_

f).-Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de actas, y serán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente, en su caso, y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente o del Vice-Presidente, en su caso.-

La formalización en instrumento publico corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario del mismo, aunque no sea Consejero. \_\_\_\_\_

g).-El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros-Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos total o parcialmente, todas las facultades, salvo las indelegables por imperativo de la Ley. \_\_\_\_\_

h).-Corresponde al Consejo de Administración la representación de la sociedad, que actuará colegiadamen-

te. No obstante, podrá delegar sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado. \_\_\_\_\_

Artículo 8º.- Facultades del Organó de Administración. \_\_\_\_\_

A título simplemente enunciativo y no limitativo, corresponde al organó de administración, además de las competencias que se deduzcan de los presentes estatutos y de la vigente legislación sobre la materia, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

a).- Llevar la administración, gestión, giro y tráfico de la sociedad, así como el desarrollo y desenvolvimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de la misma. \_\_\_\_\_

b).- Disponer y ordenar las actuaciones que estimen oportunas para el mejor desenvolvimiento de la Compañía. \_\_\_\_\_

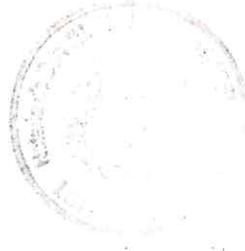
c).- Decidir, ejecutar y celebrar los contratos civiles y mercantiles que sean necesarios, convenientes, propios o consecuencia de la realización del objeto social, estableciendo las condiciones de hecho y de derecho, así como las estipulaciones necesarias para el desarrollo de dicho objeto. \_\_\_\_\_



VEINTICINCO



1R5964576



d).- Celebrar contratos bancarios y mercantiles de toda índole y naturaleza, en cualquier Banco Nacional o Extranjero, incluidos el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Cajas de Ahorros y demás entidades financieras, realizando cuanto la legislación y las practicas bancarias permitan o tengan establecidas las citadas entidades. \_\_\_\_\_

e).- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y cajas de seguridad; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, intervenir, negociar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, talones, pagarés y cualquier otro documento de giro y tráfico. Canjear y pignorar valores y sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.-

f).- Ejecutar todos aquellos actos civiles, comerciales o industriales, celebrar contratos de compraventa de mercancías, valores o efectos, transportes, seguros y de cambio y demás regulados en el Libro

Segundo y Titulo Tercero del Libro Tercero del Código de Comercio que se estimen o consideren necesarios o convenientes para el desarrollo del giro y tráfico propio del objeto de la sociedad.\_\_\_\_\_

g).- Pagar, cobrar, exigir y prestar rendiciones de cuentas, suscribiendo los oportunos documentos que el caso exija.\_\_\_\_\_

h).- Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Cabildos, Diputaciones, Mancomunidades, Delegaciones y toda clase de Autoridades y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, realizando cuanto sea necesario cerca de los Organismos competentes para efectuar la importación de mercancías y demás objetos que sean necesarios para la compañía, obteniendo las oportunas licencias o permisos de importación y exportación.\_\_\_\_\_

i).- Vender, ceder, permutar o de cualquier otra forma enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles.\_\_\_\_\_

j).- Comprar, permutar o de cualquier otra forma, adquirir fincas rústicas y urbanas, y en general cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, sin excepción alguna.\_\_\_\_\_



FALTA



1R5964577

k).- Hipotecar o de cualquier otra forma, gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad.\_\_\_\_\_

l).- Hacer, agrupaciones, segregaciones, divisiones, incluso horizontales, declaraciones de obra nueva oderruida, agregaciones, y deslindes de fincas.-

ll).- Representar a la sociedad en juicios y fuera de ellos, designando abogados y procuradores, a quienes podrá conferir facultades para una representación judicial, en toda clase de litigios, contiendas, procedimientos o reclamaciones, sin limitación de ningún género a los efectos mencionados.-

m).-Designar Gerente y Director Comercial, cuando lo crea oportuno o conveniente, confiriendole las facultades que libremente estipule,para el desarrollo de dichos cargos.\_\_\_\_\_

n).- Conferir poderes de todas clases, con las facultades que libremente determine, cuyos apoderamientos podrá revocar cuando lo crea oportuno o conveniente.\_\_\_\_\_

ñ).- Otorgar y firmar los documentos públicos

y privados que requiera el ejercicio de las facultades propias del organo de administración, incluso aquellos que sean presupuestos, desenvolvimiento, consecuencia, complementario o aclaratorio del acto que realice. \_\_\_\_\_

Articulo 9º.- Nombramiento. \_\_\_\_\_

1.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. \_\_\_\_\_

2.- Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio. \_\_\_\_\_

3.- No pueden ser administrados los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores de las sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate. \_\_\_\_\_

4.- El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación. \_\_\_\_\_



IMPRESA



1R5964578

Artículo 10º.- Duración de Cargos.- Los Administradores, serán sus cargos por tiempo indefinido. \_\_\_\_\_

Artículo 11º.-Ejercicio del cargo. \_\_\_\_\_

1.- Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante legal. \_\_\_\_\_

2.- Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones. \_\_\_\_\_

Artículo 12º.- Representación de la Sociedad. \_\_\_\_\_

1.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores. \_\_\_\_\_

2.- La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas:—

a) En el caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste. \_\_\_\_\_

b) En caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades,

que tendrán un alcance meramente interno.\_\_\_\_\_

c) En el caso de varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos.\_\_\_\_\_

d) En caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.\_\_\_\_\_

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, se indicará el régimen de su actuación.\_\_\_\_\_

Todo ello, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Órgano de Administración en el artículo 22º de estos Estatutos.\_\_\_\_\_

Artículo 13º.- Ambito de la representación.\_\_\_\_\_

1.- La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.\_\_\_\_\_

2.- La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprende de los estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el



1R5964579

objeto social. \_\_\_\_\_

Articulo 14º.- Notificaciones a la Sociedad. \_\_\_\_\_

Cuando la administración no se hubiere organizado en forma colegiada, las comunicaciones o notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores. En caso de Consejo de Administración, se dirigiran a su Presidente. \_\_\_\_\_

Articulo 15º.- Prohibición de competencia. \_\_\_\_\_

1.- Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General. \_\_\_\_\_

2.- Cualquier socio podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social el cese del administrador que haya infringido la prohibición anterior. \_\_\_\_\_

Articulo 16º.-Carácter gratuito del cargo. \_\_\_\_\_

El cargo de Administrador será gratuito. \_\_\_\_\_

Articulo 17º.- Prestación de servicios por los

administradores. \_\_\_\_\_

El establecimiento o la modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la sociedad y uno o varios de sus administradores requerirán acuerdo de la Junta General. \_\_\_\_\_

Artículo 18º.- Separación de los Administradores.-

Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el orden del día. \_\_\_\_\_

Artículo 19º.- Responsabilidad de los Administradores. \_\_\_\_\_

1.- La responsabilidad de los administradores de la sociedad se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anonima. \_\_\_\_\_

2.- El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista e el apartado 1 del artículo 53 de la Ley, que no podrá ser modificada por los Estatutos. \_\_\_\_\_

Artículo 20º.- Impugnación de acuerdos. \_\_\_\_\_

1.- Los administradores podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables del Consejo de Administración en el plazo de treinta días desde su adopción. Igualmente podrán impugnar tales acuerdos los socios que representen el cinco por ciento del capital social en el plazo de



1R5964580

treinta días desde que tuvieron conocimiento de los mismos y siempre que no haya transcurrido un año desde su adopción. \_\_\_\_\_

2.-. La impugnación se tramitará conforme a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General de accionistas en la Ley de Sociedades Anonimas. \_\_\_\_\_

- CAPITULO IV -

Del ejercicio social. \_\_\_\_\_

Articulo 21º.- Ejercicio Social.- El ejercicio social coincidirá con el año natural, o sea comprende desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio se inicia en esta fecha y termina el 31 de Diciembre proximo. \_\_\_\_\_

-CAPITULO V-

Del Arbitraje. \_\_\_\_\_

Articulo 22º.- Arbitraje.-Cualquier divergencia o cuestión que pueda suscitarse durante la existencia de la sociedad con la liquidación de la misma sobre ésta y sus socios será resuelta por amigables componedores, sin

perjuicio de los derechos de impugnación de acuerdos sociales previstos en la Ley.\_\_\_\_\_

-CAPITULO VI-

Remision a la Ley.\_\_\_\_\_

Articulo 23º.- Remisión a la Ley.- En lo no previsto la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2/1.995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.\_\_\_\_\_

SEGUNDA.- SUSCRIPCIONES Y DESEMBOLSO:\_\_\_\_\_

El capital social de la sociedad, ascendente a QUINIENTAS MIL PESETAS, dividido en CIEN participaciones iguales, acumulables e indivisibles de CINCO MIL PESETAS cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100, ambos inclusive, es totalmente suscrito y desembolsado por los señores socios fundadores, como sigue:\_\_\_\_\_

Don Francisco José Juárez del Dago Pendas, suscribe CINCUENTA participaciones, numeros 1 al 50, ambos inclusive, por un importe total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.\_\_\_\_\_

Y Doña María Dolores de Dios Vega, suscribe CINCUENTA participaciones, numeros 51 al 100, ambos



1983



1R5964581

inclusive, por un importe total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social. \_\_\_\_\_

TERCERA.- Acreditación del Desembolso Dinerario.-

El desembolso dinerario de las participaciones suscritas por los socios, ascendente a la cantidad total de QUINIENTAS MIL PESETAS, ha sido ingresado en la cuenta corriente a favor de la sociedad, según resulta de certificación bancaria, que me entrega e incorporo a esta matriz. \_\_\_\_\_

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES: \_\_\_\_\_

Se consigna de modo expreso de la prohibición de ocupar cargos en sociedades a las personas sujetas a las incompatibilidades de la Ley 25/1.983 de 26 de diciembre y disposiciones concordantes. \_\_\_\_\_

QUINTA.- DESIGNACION DE CARGO: \_\_\_\_\_

Los señores socios fundadores, como únicos interesados, acuerdan por unanimidad designar ADMINISTRADORES SOLIDARIOS de la entidad mercantil "MICROBIOLOGIA E

INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS, SOCIEDAD LIMITADA", a

X  
tiempo  
en el  
art 10  
DON FRANCISCO JOSE JUAREZ DEL DAGO PENDAS y DOÑA MARIA  
DOLORES DE DIOS VEGA, en quienes quedan atribuidas de  
forma solidaria o indistinta, todas y cada una de las  
facultades que constan enumeradas en el articulo 8º de  
los Estatutos Sociales. \_\_\_\_\_

Dichos señores presentes en éste acto, aceptan los  
cargos y prometen cumplirlos bien y fielmente, manifes-  
tando además, que no se encuentran sujetos a las incompati-  
bilidades de la Ley 25/1.983 de 26 de diciembre  
y disposiciones concordantes. \_\_\_\_\_

SEXTA.- DENOMINACION SOCIAL: \_\_\_\_\_

Los señores otorgantes, afirman que con  
la denominación adoptada por la ahora constituida, no  
existe ninguna otra sociedad, extremo que me acreditan  
con el correspondiente Certificado del Registro  
Mercantil Central, que me entregan e incorporo a esta  
escritura matriz. \_\_\_\_\_

- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -

Asi lo dicen y otorgan los señores comparecientes,  
a quienes quedan hechas las reservas y advertencias  
legales y de forma expresa las contenidas en el número  
dos del Articulo setenta del Reglamento del  
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás

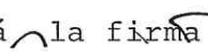
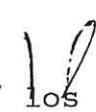


1R5964582

Actos Juridicos Documentados, aprobado por Real Decreto 3.494/1.981 de 29 de Diciembre. Igualmente, de forma expresa, la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil de esta Provincia ( Art. 82 R.R.M.).\_\_\_\_\_

Leida por mi esta Escritura a los señores comparecientes, por su elección, la encuentran conforme en todo su contenido, y la ratifican y firman, conmigo, el Notario.\_\_\_\_\_

Del conocimiento de los señores comparecientes, y de todo lo demás cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en once folios de papel timbrado, Serie 1R, numeros 5.971.760, los nueve siguientes en orden correlativos, y el presente, yo, el Notario, doy fé.-

Está  la firma y rúbrica del /  los compareciente. Signado. JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO. Rúbricado y sellado.-----

--

--

--

--





1R5964583



**REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES**

**PRÍNCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 563 12 52  
28006 MADRID**

CERTIFICACION NO. 96010545

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. FRANCISCO JUAREZ DEL DAGO,  
en solicitud formulada con fecha 15/01/1996 y numero de entrada 96010550,

**CERTIFICO:** Que **NO FIGURA** registrada la denominacion

**### MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS, SOCIEDAD ###  
### LIMITADA ###**

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciseis de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.





INSTRUMENTO



1R5964584



**BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**

Sucursal de LAS PALMAS, O.P.

**CERTIFICA**

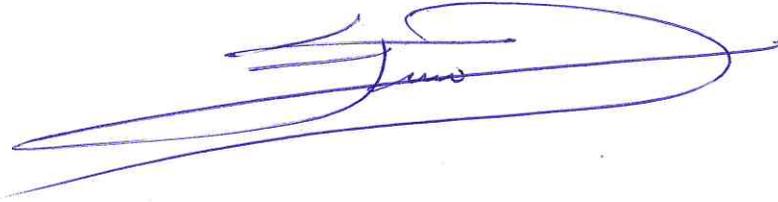
A los efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en esta Oficina y en la cuenta núm. 60-30645-97 a nombre de LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS, S.L., en constitución, se ha ingresado el importe de 500.000,-- Pesetas, en concepto de aportación a capital.

Esta certificación tiene una vigencia de dos meses desde la fecha de expedición

En Las Palmas de Gran Canaria a treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis.

**BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**  
 OFICINA PRINCIPAL  
 c/ José Franchy Roca, 3 - Las Palmas  
 Por Poder

ES PRIMERA COPIA QUE REPRODUCE LA MATRIZ OBRANTE AL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL; EXPEDIDA A INTERES DE LA PARTE OTORGANTE EN TRECE (13) FOLIOS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS 1R5964572, LOS ONCE SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO Y EL PRESENTE, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-



500.000  
33.380





INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C.I. B35424472

Fecha 12/1/1996

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION"

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuesto no sujeto to. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

Las Palmas de G. C. a 05 FEB. 1996 de 1.90



Inscrito el precedente documento en el folio 104 del Tomo 1255 General, nº 14461 e inscripción 1

Las Palmas de Gran Canaria 12 de Febrero de 1.996  
EL REGISTRADOR,



BASE: Declarada X Fiscal T. Nº 2.2º Inciso 2º D Ad 3ª Ley 8/89	
Multiplicado por <u>1,5</u>	<u>13.721</u>
Impuesto Devengado	<u>15.270.-</u> Ptas.
IGIC <u>4</u> %	<u>608</u> Ptas.
Retención <u>15</u> %	<u>2280</u> Ptas.
Líquido a pagar (IGIC incluido)	<u>13528.-</u> Ptas.



**Delegación de LAS PALMAS**  
**Oficina de Gestión Tributaria**  
PZ DERECHOS HUMANOS, 1  
35003 LAS PALMAS (LAS PALMAS)  
Tel. 928302000  
Fax. 928302225

Nº de Remesa: 05351901632



9028010852 Nº Certificado: 0519304700264

**MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES  
ANDROLOGICAS SL**  
**AV MESA Y LOPEZ, 54-BJ**  
**35010 LAS PALMAS (LAS PALMAS)**

**COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)**

Se le comunica que con fecha 15-07-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento. Delegación Especial de CANARIAS

El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.

En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

LAS PALMAS, 15 de JULIO de 2005

El Delegado Especial de la A.E.A.T. por suplencia. Art. 17 Ley 30/1992



Se le comunica que con fecha 15-07-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

Fdo.: Eduardo García Cantón

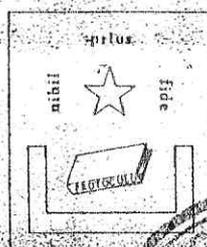
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Código de Identificación Definitivo <b>B35424472</b>
Denominación <b>MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS SL</b>		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio <b>AV MESA Y LOPEZ 54 BJ</b>		
Social <b>PALMAS GRAN 35010 (LAS PALMAS)</b>		
Domicilio <b>AV MESA Y LOPEZ 54 BJ</b>		
Fiscal <b>LAS PALMAS 35010 (LAS PALMAS)</b>		
Administración de la AEAT <b>35600 LAS PALMAS</b>		
Fecha C.I. Definitivo: <b>08-02-1996</b>		
Código Electrónico: <b>53C68C6FDBFD1F4A</b>		





Multiplicado

36816



UIG

N.º 697

# ESCRITURA DE



H. 506 fe.

JACC

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

denominada " MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS SOCIEDAD LIMITADA

PRIMERA COPIA

DON FRANCISCO JOSE JUAREZ DEL DAGO PENDAS Y ESPOSA

Muelle Kessomal Kaknari  
c/ Rúa de Alda, 38-1º-D

270454/62 35007

Expedida para

la entidad otorgante

15 200

Fecha 31 de Enero de 1.996

13528

937 13/10 92 937

R 9225

## NOTARIA

### Juan Alfonso Cabello Cascajo

Tfnos.: 38 36 93  
36 60 22  
Fax: 38 37 56  
D. P. 35002

mirabillo seco 10 - 1º - las palmas



**Registro Mercantil Las Palmas**

Don Francisco de Asis Fernandez  
Rodríguez  
Registrador Mercantil  
CIF: 15831813Q  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.  
LAS PALMAS  
35007 LAS PALMAS

Interesado/a:  
**MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES**  
**ANDROLOGICAS**  
B35424472

**MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS**

**Nº. Factura: P/2006/3.241**  
**Nº. Entrada: 5/2006/3.197,0**  
Concepto: Certificación  
Números de arancel: 23

Honorarios del Registro: ...	21,00	3.494P
I.G.I.C.: ..... (5%)	1,05	175P
<b>Total : .....</b>	<b>22,05 Euros</b>	<b>3.669P</b>

LAS PALMAS, 12 de Julio de 2006



*Recursos: la presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores en el plazo de 15 días hábiles en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1427/1989 (B.O.E de 28/11/89).*

*Al destinatario de esta factura le incumbe la obligación establecida en el Art. 82 de la Ley 40/1998.*

**LIQUIDACION DERECHOS REGISTRO Y BORME**

Total Derechos Registro .....	:	22,05	3.669P
Por Provision de Fondos .....	:	-12,00	-1.997P
<b>Ingresado .....</b>	<b>:</b>	<b>10,05 Euros</b>	<b>1.672P</b>



**Delegación de LAS PALMAS**  
**Oficina de Gestión Tributaria**  
**PZ DERECHOS HUMANOS,**  
**35003 LAS PALMAS (LAS PALMAS)**  
Tel. 928302000  
Fax. 928302225

Nº de Remesa: 05351901632



9028010852 Nº Certificado: 0519304700264  
**MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES**  
**ANDROLOGICAS SL**  
**AV MESA Y LOPEZ, 54-BJ**  
**35010 LAS PALMAS (LAS PALMAS)**

**COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)**

Se le comunica que con fecha 15-07-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.

En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

LAS PALMAS, 15 de JULIO de 2005

El Delegado Especial de la A.E.A.T. por suplencia. Art. 17 Ley 30/1992



Fdo.: Eduardo García Cantón

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Código de Identificación Definitivo 71 <b>B35424472</b>
Denominación <b>MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS SL</b> Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio <b>AV MESA Y LOPEZ 54 BJ</b> Social <b>PALMAS GRAN 35010 (LAS PALMAS)</b>		
Domicilio <b>AV MESA Y LOPEZ 54 BJ</b> Fiscal <b>LAS PALMAS 35010 (LAS PALMAS)</b>		
Administración de la AEAT <b>35600 LAS PALMAS</b> Fecha C.I. Definitivo: <b>08-02-1996</b>		
Código Electrónico: <b>53C68C6FDBFD1F4A</b>		





**Delegación de LAS PALMAS**  
**Oficina de Gestión Tributaria**  
PZ DERECHOS HUMANOS, 1  
35003 LAS PALMAS (LAS PALMAS)  
Tel. 928302000  
Fax. 928302225

Nº de Remesa: 05351901632



9028010852 Nº Certificado: 0519304700264

**MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES  
ANDROLOGICAS SL**  
**AV MESA Y LOPEZ, 54-BJ**  
**35010 LAS PALMAS (LAS PALMAS)**

**COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)**

Se le comunica que con fecha 15-07-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.

En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

LAS PALMAS, 15 de JULIO de 2005

El Delegado Especial de la A.E.A.T. por suplencia. Art.17 Ley 30/1992

Fdo.: Eduardo García Cantón

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Código de Identificación Definitivo <b>B35424472</b>	
Denominación <b>MICROBIOLOGIA E INVESTIGACIONES ANDROLOGICAS SL</b>			
Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio <b>AV MESA Y LOPEZ 54 BJ</b>			
Social <b>PALMAS GRAN 35010 (LAS PALMAS)</b>			
Domicilio <b>AV MESA Y LOPEZ 54 BJ</b>			
Fiscal <b>LAS PALMAS 35010 (LAS PALMAS)</b>			
Administración de la AEAT <b>35600 LAS PALMAS</b>			
Fecha C.I. <b>Definitivo: 08-02-1996</b>			
Código Electrónico:		<b>53C68C6FDBFD1F4A</b>	





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Boletín Oficial del Registro Mercantil. Sección Primera

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléfono 538 21 00

CIF Q-2811001-C

FACTURA SERIE D

Núm. 714

ACTO NUM. 935/92 Registro Mercantil: Las Palmas  
 Sociedad o interesado Microbiología e Investigaciones  
 Audiológicas S.L.  
 DNI o NIF B 3572 9472

CONCEPTO	Importe - Pesetas
Importe de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil	78,75
16 por 100 IVA	126,00
Importe total	204,75

Madrid, 16 de Febrero de 1976

Por delegación  
El Registrador,



Ejemplar para el interesado





GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(1) Administración u Oficina Liquidadora de LAS PALMAS

Código 33400

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Modelo

600

Devengo (2)

Día: 31 Mes: 01 Año: 916



6000004504970

Identificación

Form with sections: SUJETO PASIVO (3), TRANSMITENTE (5), PRESENTADOR (7). Includes fields for N.I.F., Apellidos y nombre o razón social, Vía pública, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono, Fax, and (6) N° de transmitentes.

Datos del documento e identificación del bien, operación o acto

Form with fields: (8) Público/Privado, (9) Expresión abreviada (500), (10) Concepto (CONSTITUCION SOCIEDAD), (11) Notario o fedatario (A. ALFONSO CABELLO), (12) N° Protocolo (697), (13) Identificación del bien, operación o acto (SOCIEDAD LIMITADA), (14) Municipio (LAS PALMAS), Provincia (LAS PALMAS), Código postal (35001).

Liquidación

Form with fields: (15) Valor declarado, (16) Exentos E, (17) Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción, (18) Liquidación complementaria. Includes a table for Base imponible, Reducción, Base liquidable, Tipo, Cuota, Bonificación cuota, Ingresar, Sanción o recargo, Interés de demora, and TOTAL A INGRESAR.

Fecha y firma

Form with fields: El Sujeto Pasivo o Presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél. Fecha: LAS PALMAS, 5 de FEBRERO de 1996. Firma del Sujeto Pasivo o Presentador del documento.

Ingreso

Form with fields: Sello, Fecha, Número, Importe.

M. I. E. 600 | 4 | 0 | Precio del Juego 45 Ptas. EXAMEN Y ENTREGA: en EL COLEJO DE NIÑOS DE HACIENDA.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



UNIVERSITY OF CHICAGO

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

1. 1000  
2. 1000  
3. 1000  
4. 1000  
5. 1000

1. 1000  
2. 1000  
3. 1000  
4. 1000  
5. 1000

1. 1000  
2. 1000  
3. 1000  
4. 1000  
5. 1000

Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria

*Condición e Inve. Reg. de las C. de las P. de G. C. S. A.*

Importa lo devengado a su cargo en este Registro Pesetas ~~1.000.000~~ de 1995

Las Palmas de G. C., 16 de Febrero de 1995

h 13.528

S \_\_\_\_\_  
Este recibo no tiene carácter oficial y por el cual deberá ser canjeado durante el plazo de quince días.